



CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL, A EFECTOS DE LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE LOS PROFESORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL CURSO 2021 - 2022.

BASES

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria, la contratación laboral temporal a tiempo parcial, mediante concurso-oposición, de Profesores de la Escuela Municipal Música, para las siguientes asignaturas:

- FLAUTA
- OBOE
- FAGOT
- GUITARRA
- VIOLIN, VIOLA.
- VIOLONCELLO Y CONTRABAJO
- TROMPETA
- TROMBÓN
- SAXOFÓN
- MÚSICA PARA BEBÉS

2. Los profesores contratados tendrán obligatoriamente que participar en al menos diez de las actuaciones que realice la Banda de Música de El Espinar durante la duración del contrato, salvo que por el tipo de actuación a desarrollar no sean precisos los instrumentos que se determinen.

3. La adjudicación de las plazas se realizará por riguroso orden de puntuación. En el caso de que el aspirante seleccionado no pudiera cubrir el número total de horas a impartir en la especialidad correspondiente, se ofertará el resto de horas al aspirante siguiente con mayor puntuación, y así sucesivamente.

SEGUNDA. Condiciones de los aspirantes.

1. Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

f) Estar en posesión del Título profesional de Grado Medio o equivalente para las especialidades convocadas o poseer experiencia demostrable como profesor o músico profesional, a criterio del Tribunal. En el caso de la especialidad convocada de Música para Bebés



los aspirantes deberán aportar la titulación anteriormente referida en cualquiera de las especialidades instrumentales.

2. Estas condiciones y los méritos alegados estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y gozar de las mismas hasta el día de la firma de su contrato.

3) Los aspirantes presentaran los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta base con la presentación de la solicitud.

Una vez terminado el plazo de presentación de instancias no será admitido documento justificativo alguno de los méritos

TERCERA. Instancias.

1. Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Espinar, presentándose en el Registro General en horario de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el modelo oficial.

Se solicitará un máximo de dos especialidades.

2. A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea.

b) Declaración responsable de no hallarse inscrito en el Registro de Delincuentes Sexuales. Deberá ser acreditado con posterioridad en caso de ser contratado/a.

c) Currículum vitae, con los documentos fehacientes (originales o fotocopias compulsadas) acreditativos de los méritos que se aleguen.

d) Proyecto curricular de la/s asignatura/s a la/s que se aspira impartir. Se presentará un proyecto por cada especialidad solicitada con una extensión máxima de 12 folios a dos caras, sin contar portada e índice, tipo de letra Arial tamaño 12. Habrá de incluir un anexo que contemple un plan de acción para el caso de nuevo confinamiento y tener que trabajar de forma telemática. Este anexo entrará dentro de los límites de la extensión antes citada. Además de presentar el proyecto impreso junto a la solicitud se mandará una copia en formato PDF al correo electrónico escuelademusicaelespinar@gmail.com.

ES OBLIGATORIA SU PRESENTACIÓN JUNTO CON LA INSTANCIA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIALIDADES QUE SE SOLICITEN.

CUARTA. Plazo de presentación de instancias

La presentación de las instancias podrá llevarse a cabo en el Registro del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, en el plazo comprendido entre los días **28 DE JUNIO y 9 DE JULIO DE 2021**, ambos inclusive, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias aprobará las listas de admitidos y excluidos, que se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

En la misma publicación se determinará la composición nominativa del Tribunal y se fijará fecha, lugar y hora de comienzo del proceso selectivo.

SEXTA. Tribunal calificador.

Estará compuesto por los siguientes miembros designados por la Alcaldía:



Presidencia.- Un funcionario o personal laboral municipal.

Secretaría.- Un funcionario o personal laboral municipal.

Vocales.- Tres Vocales profesionales de la materia.

Actuación: El tribunal estará facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá solicitar a la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

SÉPTIMA. Orden de actuación de los aspirantes.

A efectos de fijar el orden de actuación de los aspirantes, se realizará por orden alfabético de apellidos.

OCTAVA. Fases de selección

A) FASE DE CONCURSO.- Será previa a la realización de la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe el Tribunal sobre los alegados y acreditados por los mismos en el momento de presentación de instancias, no teniéndose en cuenta los méritos que se aleguen posteriormente.

A tal efecto se aplicará el siguiente BAREMO:

A.1) TITULACIONES Y PREMIOS OFICIALES: (máximo 2 puntos)

-Título superior en la especialidad a que se opta	1 punto.
-Título de Profesor (Plan 66)	1 punto.
-Título superior de otra especialidad musical	0,5 puntos
-Título de Magisterio en la especialidad de música	0,25 puntos.
-Título de Grado medio en especialidad diferente a la que se opta	0,15 puntos.
-Premio extraordinario de grado superior-fin carrera	0,15 puntos.
-Premio extraordinario de grado medio	0,10 puntos.
-Premio extraordinario de grado elemental	0,05 puntos.
-Master en formación del profesorado	0,25 puntos
-Master en interpretación	0,15 puntos

A.2) CURSOS: (máximo 1 punto)

Por asistencia a cursos y seminarios de formación relacionados con el puesto solicitado, hasta un máximo de 1 punto en la forma siguiente:

- Cursos de 10 a 20 horas: 0,050 puntos
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,060 puntos
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,085 puntos
- Cursos de más de 100 horas: 0,20 puntos.
- Si el curso fuera impartido por un Organismo Oficial: 0,003 puntos (adicionales)
- En el caso de no existir constancia de la duración de los cursos, los mismos se valorarán a razón de 0,050 puntos, como máximo a determinación de la Comisión de valoración.

En el caso de que en el Curso o Seminario se hubieran efectuado pruebas calificatorias finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.



Los méritos alegados se justificarán a través de documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

La relación laboral o estatutaria se acreditará mediante la aportación de informe de vida laboral acompañado de copia compulsada de los contratos de trabajo, o bien mediante certificado de servicios prestados.

La valoración de los cursos, seminarios o jornadas realizadas las llevará a cabo el Tribunal a la vista de las certificaciones de asistencia o superación de los mismos, bien originales o bien a través de fotocopias compulsadas.

A.3) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (máximo 3 puntos)

Por experiencia como profesor en la Escuela Municipal de Música de El Espinar: 0,02 por mes hasta un máximo 2,00 puntos

Por experiencia como profesor de música en cualquier otro Centro o Escuela Municipal: 0,01 por mes hasta un máximo de 1,00 punto.

La experiencia no se considerará méritos cuando haya sido obtenida como consecuencia de una comisión de servicios, se trate de trabajos de prácticas formativas o como teóricas.

B) FASE DE OPOSICIÓN.- Constará de dos pruebas que se realizarán de forma sucesiva en el orden que indique el tribunal.

B.1) DEFENSA DE PROYECTO CURRICULAR.- Incluye, al menos, la presentación de un programa para la asignatura o asignaturas y defensa del mismo con la posibilidad de que los miembros del Tribunal realicen las preguntas que estimen oportunas.

Los aspirantes presentarán el proyecto junto a la solicitud para tomar parte en la selección.

Se calificará con un máximo de 7 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 3,5 puntos.

B.2) PRUEBA PRÁCTICA DE INTERPRETACIÓN. .(exclusivamente para las especialidades instrumentales)

El aspirante presentará una obra libre. Se aportarán tres copias de la partitura interpretada. No es necesaria la interpretación con acompañamiento aunque las piezas lo requieran.

La duración de esta prueba tendrá un máximo de 10 minutos, pudiendo el tribunal darla por finalizada antes de agotar el tiempo estipulado.

Se calificará con un máximo de 3 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 1,5 puntos.

NOVENA.- Calificación total y definitiva de los aspirantes.

La calificación total y definitiva de los aspirantes vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y la otorgada en la Fase de Concurso.

DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

1. Concluido el proceso, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, con propuesta concreta de nombramiento para los aspirantes y elevará la propuesta a la Alcaldía junto con el Acta de la selección.

2. Los aspirantes propuestos aportarán en el Negociado de Personal del del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de esta Convocatoria. Una vez presentada toda la documentación



exigida, se realizará el nombramiento por medio de Resolución de la Alcaldía formalizándose, inmediatamente después, el oportuno contrato de trabajo.

UNDÉCIMA.- Recursos.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Espinar, a fecha de firma. El Alcalde. Javier Figueredo Soto.

